

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

-Toda comunicación originada en fuente ajena a la Secretaría del Senado y transcrita en este periódico, reproduce textualmente-

Año I Período Ordinario \* XLIV LEGISLATURA \* Tomo I Número 6

### SEXTA JUNTA PREPARATORIA CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1958

#### SUMARIO

#### APERTUBA Pág. 1

—Lista. Lectura y aprobación del acta de la Junta Preparatoria celebrada el viernes 22 del actual.

#### DICTAMENES A DISCUSION Pág. 2

Los que declaran que son Senadores Proletario y Suplente, respectivamente.

—Por el Estado de Hidalgo los CC. Ing. Julián Rodríguez Adame y Lic. Carlos Ramírez G.

—Por el Estado de Colima los CC. Lic. Antonio Salazar Salazar y Roberto Pizano Saucedo.

—Por el Estado de Michoacán los CC. Lic. Manuel Hinojosa Ortiz y Lic. Lauro Pallares Carrasquedo.

—Por el Estado de Querétaro los CC. Domingo Olvera Gámez y Lic. Reallno Frias Rodríguez.

—Por el Estado de Guerrero los CC. Lic. Carlos Román Celis y Dr. Jorge Soberón Acevedo.

—Por el Estado de Morelos los CC. Gral. de Brig. Porfirio Neri Arizmendi y Antonio Flores Mazari.

—Por el Estado de Durango los CC. Ing. Enrique Dupré Ceniceros y Lic. Abdón Alanís Ramírez.

—Por el Estado de Chihuahua los CC. Tomás Valles Vivar y Jaime Canales Lira.

Puestos a discusión, sucesivamente, estos dictámenes, sin ella se aprueban en votación económica.—Declaratoria de la Presidencia, en cada caso.

#### C I T A

Pág. 7

### PRESIDENCIA DEL C. PRESUNTO SENADOR JUAN ENRIQUE AZUARA

#### Apertura

El C. Secretario Altamirano Herrera (a las 12.05 horas): Se procede a pasar lista. (Pasando lista.)

—Aldrett Cuéllar Pablo, Altamirano Herrera Rafael, Álvarez Borboa Teófilo, Aragón Rebollo Eliseo, Azuara García Juan Enrique, Azuela Rivera Mariano, Bravo Izquierdo Donato, Canto Carrillo Nicolás, Castillo Tielemans José, Dávila Aguirre Vicente, De Lara Isaacs Alfredo, De la Torre Grajales Abelardo, Dupré Ceniceros Enrique, García González Vicente, Gómez Maqueo Roberto, Hernández y Hernández Francisco, Hernández M. Leonardo M., Hinojosa Ortiz Manuel, Huitrón y Aguado Abel, Ibarra Ibarra Guillermo, Lanz Duret Sierra Fernando, Ledón Alcaraz Enrique, Livas Villarreal Eduardo, López Lira Jesús, Magdalenó Mauricio, Maldonado López Carlos B., Maldonado Pérez Caritino, Manzur Ocaña Julián Alejandro, Martínez Manautou Emilio, Medina Alonzo Edgardo, Medina Muñoz Alberto, Mena Brito Antonio, Moreno Sánchez Manuel, Moreno Valle Rafael, Neri Arizmendi Porfirio, Olvera Gámez Domingo, Quevedo Moreno Rodrigo M., Ramírez Valadez Guillermo, Real Félix Carlos, Rodríguez Adame Julián, Rodríguez Elías José, Rojas Contreras César A., Román Celis Carlos, Ruiz Castañeda Maximiliano, Ruiz Vasconcelos Ramón, Salazar Salazar Antonio, Sánchez Celis Leopoldo, Santos Cervantes Angel, Tapia José María, Terán Mata Juan Manuel, Topete Ibáñez Rosendo, Valles Vivar Tomás, Vázquez Pallares Natalio, Velasco Curiel Francisco, Vildósola Almada Gustavo.

—Hay una asistencia de cincuenta y cinco ciudadanos presuntos Senadores. Hay quórum.

El C. Presidente: Se abre la Junta Preparatoria.

El C. Secretario Altamirano Herrera: Se va a dar lectura al acta de la quinta Junta Preparatoria celebrada el viernes veintidós del actual. (Leyó.)

—Está a discusión. No habiéndola, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobada.

## **DICTAMENES A DISCUSION**

**El C. Secretario Altamirano Herrera:** Se procede a dar cuenta de los dictámenes en cartera. (Leyendo.)

"H. ASAMBLEA:

Por acuerdo de V. S., fué turnado a la Primera Comisión Revisora de Credenciales que suscribe, para su estudio y dictamen, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Hidalgo el día 6 de julio último.

Hecho el estudio respectivo, del mismo se desprende que el proceso electoral se desarrolló dentro del orden y la tranquilidad, lo que permitió que todos los ciudadanos participantes gozaran de garantías para el ejercicio de sus derechos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos apegados a la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo que dispone el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral y con fecha 22 de julio último, hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Hidalgo a los CC. Ing. Julián Rodríguez Adame y Lic. Carlos Ramírez G., como Propietario y Suplente respectivamente, y les expidió las credenciales de ley.

Revisada por esta Comisión la documentación relativa, encontró que, efectivamente, los CC. Ing. Julián Rodríguez Adame y Lic. Carlos Ramírez G., obtuvieron mayoría de votos para los cargos ya mencionados.

Por lo expuesto, la Comisión se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

### **A C U E R D O :**

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Hidalgo el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado para el periodo que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. ING. JULIAN RODRIGUEZ ADAME.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual periodo, el C. LIC. CARLOS RAMIREZ G.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República. México, D. F., a 19 de agosto de 1958.—Prof. Francisco Hernández y Hernández.—Lic. Guillermo Ibarra Ibarra.—Gral. Carlos Real Félix.—Lic. José Castillo Tielmans.—Lic. Angel Santos Cervantes."

—Está a discusión. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

**Primero:** Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Hidalgo el día 6 de julio del corriente año.

**Segundo:** Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el periodo que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. INGENIERO JULIAN RODRIGUEZ ADAME. (Aplausos.)

**Tercero:** Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual periodo, el C. LICENCIADO CARLOS RAMIREZ G.

"H. ASAMBLEA:

Correspondió a la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales, por acuerdo de V. S., el estudio para dictamen del expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Colima el día 6 de julio último.

Hecho el estudio respectivo, del mismo se desprende que el proceso electoral se desarrolló dentro del orden y la tranquilidad, ya que todos los ciudadanos participantes gozaron de garantías para el ejercicio de sus derechos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos apegados a la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo que dispone el artículo 56 de la Constitución Federal, se constituyó en Colegio Electoral, y con fecha 21 de julio último, hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Colima a los CC. Lic. Antonio Salazar Salazar como Propietario y Roberto Pizano Saucedo como Suplente, y les expidió las credenciales de ley.

Revisada por esta Comisión la documentación relativa, encontró que, efectivamente, los ciudadanos Lic. Antonio Salazar Salazar y Roberto Pizano Saucedo obtuvieron mayoría de votos como Senadores Propietario y Suplente respectivamente.

Por lo expuesto, la Comisión se permite someter a la consideración y aprobación de la H.

Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Colima el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. LIC. ANTONIO SALAZAR SALAZAR.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. ROBERTO PIZANO SAUCEDO.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República, México, D. F., a 19 de agosto de 1958.—Prof. **Francisco Hernández y Hernández.**—Lic. **Guillermo Ibarra Ibarra.**—Gral. **Carlos Real Félix.**—Lic. **José Castillo Tielmans.**—Lic. **Angel Santos Cervantes.**"

—Está a discusión. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

**Primero:** Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Colima el día 6 de julio del corriente año.

**Segundo:** Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. LICENCIADO ANTONIO SALAZAR SALAZAR. (Aplausos.)

**Tercero:** Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. ROBERTO PIZANO SAUCEDO.

**"H. ASAMBLEA:**

Por acuerdo de V. S., fué turnado a la Primera Comisión Revisora de Credenciales que suscribe, para su estudio y dictamen, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Michoacán el día 6 de julio último.

Hecho el estudio respectivo, del mismo se desprende que el proceso electoral se desarrolló dentro del orden y la tranquilidad, lo que permitió que todos los ciudadanos participantes gozaran de garantías para el ejercicio de sus derechos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos

en los términos apegados a la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo que dispone el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral y con fecha 28 de julio último, hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Michoacán a los CC. Lic. Manuel Hinojosa Ortiz y Lic. Lauro Pallares Carrasquedo como Propietario y Suplente respectivamente, y les expidió las credenciales de ley.

Revisada por esta Comisión la documentación relativa, encontró que, efectivamente, los CC. Lic. Manuel Hinojosa Ortiz y Lic. Lauro Pallares Carrasquedo obtuvieron mayoría de votos para los cargos ya mencionados.

Por lo expuesto, la Comisión se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Michoacán el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. LIC. MANUEL HINOJOSA ORTIZ.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LIC. LAURO PALLARES CARRASQUEDO.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, México, D. F., a 25 de agosto de 1958.—Prof. **Francisco Hernández y Hernández.**—Lic. **Guillermo Ibarra Ibarra.**—Gral. **Carlos Real Félix.**—Lic. **José Castillo Tielmans.**—Lic. **Angel Santos Cervantes.**"

—Está a discusión. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

**Primero:** Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Michoacán el día 6 de julio del corriente año.

**Segundo:** Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. LICENCIADO MANUEL HINOJOSA ORTIZ. (Aplausos.)

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LICENCIADO LAURO PALLARES CARRASQUEDO.

"H. ASAMBLEA:

Por acuerdo de V. S., fué turnado a la Primera Comisión Revisora de Credenciales que suscribe, para su estudio y dictamen, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Querétaro el día 6 de julio último.

Hecho el estudio respectivo, del mismo se desprende que el proceso electoral se desarrolló dentro del orden y la tranquilidad, lo que permitió que todos los ciudadanos participantes gozaran de garantías para el ejercicio de sus derechos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos apegados a la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo que dispone el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral y con fecha 30 de julio último, hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Querétaro, a los CC. Domingo Olvera Gámez y Lic. Realino Frías Rodríguez como Propietario y Suplente respectivamente, y les expidió las credenciales de ley.

Revisada por esta Comisión la documentación relativa, encontró que, efectivamente, los CC. Domingo Olvera Gámez y Lic. Realino Frías Rodríguez obtuvieron mayoría de votos para los cargos ya mencionados.

Por lo expuesto, la Comisión se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

PRIMERO.—Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Querétaro, el día 6 de julio del corriente año.

SEGUNDO.—Es Senador Propietario por el mencionado Estado para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. DOMINGO OLVERA GAMEZ.

TERCERO.—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LIC. REALINO FRIAS RODRIGUEZ.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, México, D. F., a 25 de agosto de 1958.—Prof. Francisco Hernández y Hernández. —Lic. Guillermo Larra Ibarra.—Gral. Carlos Real Félix.—Lic. José Castilla Telemans.—Lic. Angel Santos Cervantes."

—Está a discusión. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

El C. Presidente: En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Querétaro el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. DOMINGO OLVERA GAMEZ. (Aplausos.)

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LICENCIADO REALINO FRIAS RODRIGUEZ.

"H. ASAMBLEA:

Correspondió a la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales, por acuerdo de V. S., el estudio para dictamen del expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Guerrero el día 6 de julio último.

Hecho el estudio respectivo, del mismo se desprende que el proceso electoral se desarrolló dentro del orden y la tranquilidad, ya que todos los ciudadanos participantes gozaron de garantías para el ejercicio de sus derechos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos apegados a la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo que dispone el artículo 56 de la Constitución Federal, se constituyó en Colegio Electoral y con fecha 22 de julio último, hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Guerrero a los CC. Lic. Carlos Román Celis como Propietario y Dr. Jorge Soberón Acevedo como Suplente, y les expidió las credenciales de ley.

Revisada por esta Comisión la documentación relativa, encontró que, efectivamente, los ciudadanos Lic. Carlos Román Celis y Dr. Jorge Soberón Acevedo obtuvieron mayoría de votos como Senadores Propietario y Suplente respectivamente.

Por lo expuesto, la Comisión se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

PRIMERO.—Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Su-

plente, celebradas en el Estado de Guerrero el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. LIC. CARLOS ROMAN CELIS.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. DR. JORGE SOBERON ACEVEDO.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República. México, D. F., a 25 de agosto de 1958.—Prof. Francisco Hernández y Hernández.—Lic. Guillermo Ibarra Ibarra.—Gral. Carlos Real Félix.—Lic. José Castillo Tielmans.—Lic. Angel Santos Cervantes.”

—Está a discusión. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

**Primero:** Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Guerrero el día 6 de julio del corriente año.

**Segundo:** Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. LICENCIADO CARLOS ROMAN CELIS. (Aplausos.)

**Tercero:** Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. DOCTOR JORGE SOBERON ACEVEDO.

**“H. ASAMBLEA:**

Por acuerdo de V. S., fué turnado a la Primera Comisión Revisora de Credenciales que suscribe, para su estudio y dictamen, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Morelos el día 6 de julio último.

Hecho el estudio respectivo, del mismo se desprende que el proceso electoral se desarrolló dentro del orden y la tranquilidad, lo que permitió que todos los ciudadanos participantes gozaran de garantías para el ejercicio de sus derechos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos apegados a la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo que dispone el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral y con fecha 24 de julio último, hecho el cómputo relativo,

declaró Senadores electos por el Estado de Morelos a los CC. Gral. de Brigada Porfirio Neri Arizmendi y Antonio Flores Mazari como Propietario y Suplente respectivamente, y les expidió las credenciales de ley.

Revisada por esta Comisión la documentación relativa, encontró que, efectivamente, los CC. Gral. de Brigada Porfirio Neri Arizmendi y Antonio Flores Mazari obtuvieron mayoría de votos para los cargos ya mencionados.

Por lo expuesto, la Comisión se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Morelos el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. GRAL. DE BRIGADA PORFIRIO NERI ARIZMENDI.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. ANTONIO FLORES MAZARI.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República. México, D. F., a 25 de agosto de 1958.—Prof. Francisco Hernández y Hernández.—Lic. Guillermo Ibarra Ibarra.—Gral. Carlos Real Félix.—Lic. José Castillo Tielmans.—Lic. Angel Santos Cervantes.”

—Está a discusión. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

**Primero:** Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Morelos el día 6 de julio del corriente año.

**Segundo:** Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. GENERAL DE BRIGADA PORFIRIO NERI ARIZMENDI. (Aplausos.)

**Tercero:** Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. ANTONIO FLORES MAZARI.

**“H. ASAMBLEA:**

Por acuerdo de V. S., fué turnado a la Primera Comisión Revisora de Credenciales que

suscribe, para su estudio y dictamen, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Durango el día 6 de julio último.

Hecho el estudio respectivo, del mismo se desprende que el proceso electoral se desarrolló dentro del orden y la tranquilidad, lo que permitió que todos los ciudadanos participantes gozaran de garantías para el ejercicio de sus derechos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos apegados a la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo que dispone el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral y con fecha 22 de julio último, hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Durango a los CC. Ing. Enrique Dupré Ceniceros y Lic. Abdón Alanís Ramírez, como Propietario y Suplente respectivamente, y les expidió las credenciales de ley.

Revisada por esta Comisión la documentación relativa, encontró que, efectivamente, los CC. Ing. Enrique Dupré Ceniceros y Lic. Abdón Alanís Ramírez obtuvieron mayoría de votos para los cargos ya mencionados.

Por lo expuesto, la Comisión se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Durango el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. ING. ENRIQUE DUPRE CENICEROS.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LIC. ABDON ALANIS RAMIREZ.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República. México, D. F., a 25 de agosto de 1958.—Prof. **Francisco Hernández y Hernández.**—Lic. **Guillermo Ibarra Ibarra.**—Gral. **Carlos Real Félix.**—Lic. **José Castillo Tleemans.**—Lic. **Ángel Santos Cervantes.**"

—Está a discusión. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

**Primero:** Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Durango el día 6 de julio del corriente año.

**Segundo:** Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. INGENIERO ENRIQUE DUPRE CENICEROS. (Aplausos.)

**Tercero:** Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período; el C. LICENCIADO ABDON ALANIS RAMIREZ.

#### "H. ASAMBLEA:

Por acuerdo de V. S., fué turnado a la Primera Comisión Revisora de Credenciales que suscribe, para su estudio y dictamen, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Chihuahua el día 6 de julio último.

Hecho el estudio respectivo, del mismo se desprende que el proceso electoral se desarrolló dentro del orden y la tranquilidad, lo que permitió que todos los ciudadanos participantes gozaran de garantías para el ejercicio de sus derechos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos apegados a la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo que dispone el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral y con fecha 22 de julio último, hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Chihuahua a los CC. Tomás Valles Vivar y Jaime Canales Lira, como Propietario y Suplente respectivamente, y les expidió las credenciales de ley.

Revisada por esta Comisión la documentación relativa, encontró que, efectivamente, los CC. Tomás Valles Vivar y Jaime Canales Lira obtuvieron mayoría de votos para los cargos ya mencionados.

Por lo expuesto, la Comisión se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de:

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Chihuahua el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que ter-

minará el 31 de agosto de 1964, el C. TOMAS VALLES VIVAR.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual periodo, el C. JAIME CANALES LIRA:

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, D. F., a 25 de agosto de 1958.—Prof. **Francisco Hernández y Hernández.**—Lic. **Guillermo Ibarra Ibarra.**—Gral. **Carlos Real Félix.**—Lic. **José Castillo Telemans.**—Lic. **Angel Santos Cervantes.**”

—Está a discusión. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

**Primero;** Son válidas y legales las elecciones para Senador Propietario y Senador Suplente, celebradas en el Estado de Chihuahua el día 6 de julio del corriente año.

**Segundo:** Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el periodo que terminará el 31 de agosto de 1964, el C. TOMAS VALLES VIVAR. (Aplausos.)

**Tercero:** Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual periodo, el C. JAIME CANALES LIRA.

### CITA

**El C. Presidente:** No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la Junta Preparatoria y se cita para el día de mañana, a las once horas y treinta minutos.

(Se levantó la Junta a las 12.45 horas.)